

Oficio: U.A.I.P. 0921/2021
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 10 de marzo de 2020

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

C. Gaby Goo

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00526721** el día **03 de marzo de 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Con respecto a la Academia de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal. 1. Donde está ubicada la Academia (Domicilio) 2. Teléfono de contacto. 3. Quien es el responsable de la Academia y se envíe documento que lo acredite 4. Quien es el Titular de la Academia y se envíe documento que lo acredite 5. Como se llama el documento que cada elemento obtiene al terminar la academia. 6. Se envíe documento que acredite que la Academia, cuenta con los permisos correspondientes para su operación, requisitos marcados por el Nacional de Seguridad Pública 7. Cuantos elementos han obtenido el Certificado Único Policial, describir por género (femenino o masculino) así como a que área están adscritos. 8. Con cuantos elementos se cuenta en la planilla de personal. 9. Cuales son las evaluaciones con las que debe cumplir cada elemento para poder obtener su certificado. 10. No solo los elementos de Seguridad Pública deben acreditarse con este Certificado, deberán ser acreditados todos los elementos que estén adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, es decir también el personal que conforma la Dirección de Tránsito y transporte, así como el personal de Protección Civil, de no ser así, solicito se me explique porque este personal no ha sido certificado, y se me explique también porque solo los elementos de policía preventiva son los certificados. 11. Solicito también documento que acredite la vigencia de la aportación de armas de fuego de los elementos de seguridad pública." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **S.S.C./0297/2021**, suscrito por el **Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 411, celebrada el día 10 de marzo de 2021, específicamente en el punto 4 del orden del día. Toda vez que el oficio **S.S.C./0297/2021**, lo refiere y que a la letra dice que de ser revelada dicha información *"...le informo que esta información es reservada, debido a que si se revela el estado de fuerza y la Acreditación se expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 21, define a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social..." (sic)*. Consecuentemente, dicha información pone en peligro el orden público, pues su difusión puede entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, así como menoscabara o dificultar las estrategias para prevenir disturbios sociales. Los registros de información en materia de seguridad pública, se manejan bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I, V, VII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I y II, 64 y 73 fracción I, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y así como de los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 732 1488.

Atentamente

Lic. Victor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



Acea responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la Reservación / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Ubicación, teléfono de contacto, responsable y titular de la Academia de Policías de la Secretaría de seguridad Ciudadana, solicitud de acceso a la información pública número 00536721.	Reservada	Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I, V, VII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, II, 64 y 73 fracción I, IV, y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala; artículo 125 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 125, 126 y 127 sección I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guatemala, y así como de los numerales Diecinueve, Vigésimo Tercero y Trigesimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación.	10 de marzo de 2021.	5 años.	<p>1. Art. 113 fracción I, V, VII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Numerales Cuarto, Séptimo, Diecinueve, Vigésimo Tercero, Vigésimo sexto y Trigesimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>2. La publicidad de la información solicitada genera un riesgo de perjuicio de conformidad con lo dispuesto en el punto que antecede.</p> <p>3. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>4. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>5. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>6. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>7. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>8. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>9. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>10. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>11. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>12. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>13. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>14. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>15. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>16. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>17. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>18. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>19. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>20. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>21. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>22. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>23. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>24. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>25. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>26. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>27. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>28. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>29. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>30. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>31. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>32. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>33. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>34. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>35. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>36. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>37. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>38. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>39. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>40. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>41. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>42. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>43. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>44. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>45. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>46. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>47. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>48. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>49. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>50. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>51. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>52. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>53. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>54. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>55. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>56. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>57. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>58. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>59. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>60. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>61. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>62. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>63. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>64. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>65. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>66. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>67. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>68. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>69. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>70. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>71. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>72. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>73. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>74. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>75. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>76. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>77. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>78. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>79. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>80. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>81. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>82. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>83. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>84. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>85. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>86. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>87. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>88. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>89. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>90. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>91. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>92. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>93. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>94. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>95. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>96. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>97. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>98. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>99. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p> <p>100. La información solicitada no tiene carácter de información pública.</p>	Sesión ordinaria número 411 celebrada el día 10 de marzo de 2021, específicamente en el punto 4 del orden del día.	

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
Fundamento legal:	Implica no solo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que solo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño.	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Motivación.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional. Significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño a intereses públicos. Dicho Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



Guanajuato, Gto. a 10 de marzo del 2021.
Secretaría de Seguridad Ciudadana.
S.S.C./0297/2021.
Asunto: Se da contestación a oficio.

LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./0810/2021**, recibido en fecha 04 cuatro de marzo del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por la **C. Gaby Goo**, la cual solicita la siguiente información:

"Con respecto a la Academia de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal. 1.- Donde está ubicada la Academia (Domicilio) 2.- Teléfono de contacto. 3. Quien es el responsable de la Academia y se envíe documento que lo acredite. 4. Quien es el titular de la Academia y se envíe documento que lo acredite. 5. Como se llama el documento que cada elemento obtiene al terminar la academia. 6. Se envíe documento que acredite que la Academia, cuenta con los permisos correspondientes para su operación, requisitos marcados por el Nacional de Seguridad Pública. 7. Cuantos elementos han obtenido el Certificado Único Policial describir por género (femenino o masculino) así como a qué área están adscritos. 8. Con cuantos elementos se cuenta en la planilla de personal. 9. Cuales son las evaluaciones con las que debe cumplir cada elemento para poder obtener su certificado. 10. No solo los elementos de Seguridad Pública deben acreditarse con este Certificado, deberán ser acreditados todos los elementos que estén adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, es decir, también el personal que conforma la Dirección de Tránsito y transporte, así como el personal de Protección Civil, de no ser así, solicito se me explique porque este personal no ha sido certificado, y se me explique también porque solo los elementos de policía preventiva son los certificados. 11. Solicito también documentos que acredite la vigencia de la aportación de armas de fuego de los elementos de seguridad pública" (sic).

Atento a lo anterior, le informo que es información es **reservada**, debido a que si se revela el estado de fuerza y la Acreditación se expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 21, define a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213

De una interpretación sistemática, los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se desprende que; podrá considerarse como información reservada, aquella que **comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.**

La información solicitada al consistir en "*Con respecto a la Academia de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal. 1.- Donde está ubicada la Academia (Domicilio) 2.- Teléfono de contacto. 3. Quien es el responsable de la Academia y se envíe documento que lo acredite. 4. Quien es el titular de la Academia y se envíe documento que lo acredite. 5. Como se llama el documento que cada elemento obtiene al terminar la academia. 6. Se envíe documento que acredite que la Academia, cuenta con los permisos correspondientes para su operación, requisitos marcados por el Nacional de Seguridad Pública. 7. Cuantos elementos han obtenido el Ceriificado Único Policial describir por género (femenino o masculina) así como a qué área están adscritos. 8. Con cuantos elementos se cuenta en la planilla de personal. 9. Cuales son las evaluaciones con las que debe cumplir cada elemento para poder obtener su certificado. 10. No solo los elementos de Seguridad Pública deben acreditarse con este Certificado, deberán ser acreditados todos los elementos que estén adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, es decir, también el personal que conforma la Dirección de Tránsito y transporte, así como el personal de Protección Civil, de no ser así, solicito se me explique porque este personal no ha sido certificado, y se me explique también porque solo los elementos de policía preventiva son los certificados. 11. Solicito también documentos que acredite la vigencia de la aportación de armas de fuego de los elementos de seguridad pública".* Pone en peligro el orden público pues su difusión puede entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, así como menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, dicha información revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

De una interpretación sistemática, los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se desprende que; podrá considerarse como información reservada, aquella que **pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.**

La información solicitada al consistir en "*Con respecto a la Academia de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal. 1.- Donde está ubicada la Academia (Domicilio) 2.- Teléfono de contacto. 3. Quien es el responsable de la Academia y se envíe documento que lo acredite. 4. Quien es el titular de la Academia y se envíe documento que lo acredite. 5. Como se llama el documento que cada elemento obtiene al terminar la academia. 6. Se envíe documento que acredite que la Academia, cuenta con los permisos correspondientes para su operación, requisitos marcados por el Nacional de Seguridad Pública. 7. Cuantos elementos han obtenido el Ceriificado Único Policial describir por género (femenino o masculina) así como a qué área están adscritos. 8. Con cuantos elementos se cuenta en la planilla de personal. 9. Cuales son las evaluaciones con las que debe cumplir cada elemento para poder obtener su certificado. 10. No solo los elementos de Seguridad Pública deben acreditarse con este Certificado, deberán ser acreditados todos los elementos que estén adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, es decir, también el personal que conforma*



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021



la Dirección de Tránsito y transporte, así como el personal de Protección Civil, de no ser así, solicito se me explique porque este personal no ha sido certificado, y se me explique también porque solo los elementos de policía preventiva son los certificados. 11. Solicito también documentos que acredite la vigencia de la aportación de armas de fuego de los elementos de seguridad pública". Pone en riesgo la vida, seguridad o salud de los elementos activos adscritos a la Seguridad Ciudadana y de los ciudadanos pues al conocerse la capacidad de reacción de las corporaciones de seguridad, los miembros del crimen organizado pueden desplegar operativos que nulifiquen las estrategias de seguridad municipal poniendo en riesgo a dichos elementos y a la población en general.

De una interpretación sistemática los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se desprende que; podrá considerarse como información reservada, aquella que **obstruya la prevención o persecución de los delitos.**

De una interpretación sistemática los artículos 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se desprende que; podrá considerarse como información reservada, **aquella que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.**

La información solicitada al consistir en "*Con respecto a la Academia de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal. 1.- Donde está ubicada la Academia (Domicilio) 2.- Teléfono de contacto. 3. Quien es el responsable de la Academia y se envíe documento que lo acredite. 4. Quien es el titular de la Academia y se envíe documento que lo acredite. 5. Como se llama el documento que cada elemento obtiene al terminar la academia. 6. Se envíe documento que acredite que la Academia, cuenta con los permisos correspondientes para su operación, requisitos marcados por el Nacional de Seguridad Pública. 7. Cuantos elementos han obtenido el Ceriificado Único Policial describir por género (femenino o masculino) así como a qué área están adscritos. 8. Con cuantos elementos se cuenta en la planilla de personal. 9. Cuales son las evaluaciones con las que debe cumplir cada elemento para poder obtener su certificado. 10. No solo los elementos de Seguridad Pública deben acreditarse con este Certificado, deberán ser acreditados todos los elementos que estén adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública, es decir, también el personal que conforma la Dirección de Tránsito y transporte, así como el personal de Protección Civil, de no ser así, solicito se me explique porque este personal no ha sido certificado, y se me explique también porque solo los elementos de policía preventiva son los certificados. 11. Solicito también documentos que acredite la vigencia de la aportación de armas de fuego de los elementos de seguridad pública".* Se encuentra establecido en los siguientes supuestos normativos que expresamente le otorgan ese carácter:

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

«Artículo 125. *Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública.»*

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213

«Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan. (...).»

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

«Artículo 110. (...) Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga .»

En relación a la prueba de daño, la seguridad ciudadana de nuestra sociedad, es un factor esencial del bienestar y la razón primordial de la existencia del poder público: el pacto básico entre éste y la población consiste en que la segunda delega su seguridad en autoridades e instituciones constituidas, las que adquieren el compromiso de garantizar la integridad física y el patrimonio de los individuos. Para ello están dotadas de facultades e instrumentos como leyes y reglamentos, organismos de procuración e impartición de justicia y el uso exclusivo de la fuerza pública, con base en el Modelo del Sistema de Seguridad Pública con enfoque ciudadano y de prevención, por ello el estado de fuerza no debe ventilarse, la información del Certificado Único Policial, es información reservada, por otro lado las capacitaciones y profesionalización es reservada ya que se ventilaría el estado de fuerza capacitado, así como la vigencia de la portación de arma de fuego asignadas a los elementos representa un grado de peligrosidad latente en esta situación de violencia provocada por el crimen organizado, lo cual pone en riesgo la seguridad de las y los ciudadanos. Lo anterior, con base en los siguientes criterios y fundamentos.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

Al otorgar dicha información existe posibilidad de que ocurra una contingencia o proximidad de un daño a la seguridad ciudadana dado que los grupos delictivos establecidos en la región pueden utilizar dicha la información para realizar actividades ilícitas, identificando la áreas de oportunidad de la corporación y anulando las estrategias de seguridad municipales.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;

El daño o menoscabo que ocasionaría la divulgación de la información es el poner en peligro los derechos, seguridad, integridad, salud y vida de los ciudadanos así como la de los elementos activos adscritos a las corporaciones policíacas por lo que es más importante salvaguardar dichos derechos a publicar la información solicitada, que aun siendo un Derecho Humano, debe entenderse a las luces de lo establecido en el artículo 32, numeral 2, Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, el cual expresa: "Los

derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática”.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

El principio de proporcionalidad en estricto sentido, consiste en el balance o ponderación entre dos derechos que colisionan, considerando los beneficios o perjuicios en favor del interés público. Tal balance o ponderación se aplica cuando el interés protegido es personal o privado. Si el beneficio que se da con la publicidad es mayor que el daño, se justifica la superación en la reserva o confidencialidad de la información. Prevalece el interés público de transparencia y publicidad, respecto de la limitación que implica para los titulares de los derechos personales y sobre los daños que se pudieran causar a la sociedad.

Así que la reserva de la información solicitada, al ser el único medio para salvaguardar los derechos de seguridad, integridad, salud y vida de los ciudadanos así como de las y los elementos activos adscritos a las corporaciones policiacas representa a su vez el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio que ocasiona la negativa de acceso a la información.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

**MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

C.c.p.

- Doctor Héctor Enrique Corona León. Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato. Para su conocimiento.

L'SPR/C.J.

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213